



Principales puntos del informe del Grupo "Personalidad jurídica" presentado a la Convención Europea en su sesión plenaria de los días 3 y 4 de octubre de 2002  
Presidente del Grupo: D. Giuliano Amato

## UNA PERSONALIDAD JURÍDICA ÚNICA PARA LA UNIÓN EUROPEA

Actualmente, la Unión Europea no dispone de una personalidad jurídica expresa, en tanto que la Comunidad Europea, incluida en la Unión Europea, sí es sujeto de Derecho internacional. En muchos casos, esto da lugar a confusión en relación con el sistema europeo, tanto en las relaciones con los Estados no pertenecientes a la Unión como entre los propios europeos.

Tras efectuar esta constatación, el Grupo "Personalidad jurídica" formula las siguientes recomendaciones:

- La Unión Europea debe contar con una personalidad jurídica expresa.
- Esta nueva personalidad debe sustituir a las personalidades jurídicas existentes.
- Así pues, el Grupo propugna una personalidad jurídica única para la Unión Europea.

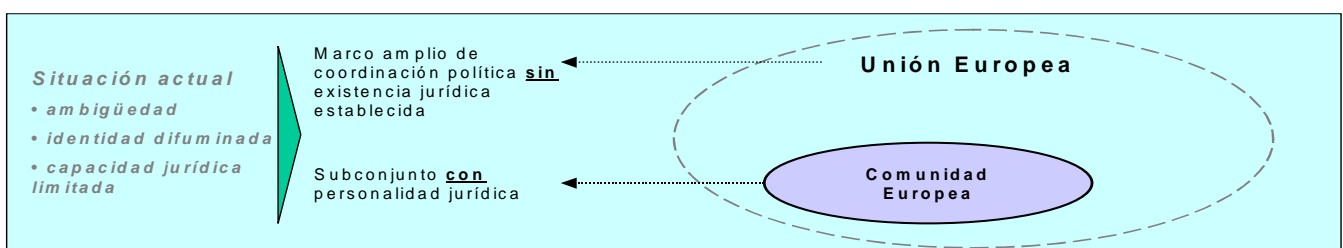
Convirtiéndose en sujeto del Derecho internacional, la Unión Europea estaría técnicamente en condiciones de representar a Europa, de firmar tratados, de ser

demandante y demandada en procedimientos jurisdiccionales, de adherirse a organizaciones internacionales. Esto podría generar una mayor claridad de las relaciones con el resto del mundo, una mayor eficacia y seguridad jurídicas y una mayor eficacia en su actuación. Sin embargo, estas posibilidades no prejuzgan las conclusiones del Grupo "Acción exterior".

Por otra parte, el Grupo estima que la creación de una personalidad jurídica única para la Unión Europea posibilitaría la **fusión de los distintos tratados por los que se rige Europa**. La fusión de los tratados puede tener como consecuencias el refuerzo de la identidad europea y una mayor claridad del sistema europeo para sus ciudadanos.

Por último, si se admite el principio de fusión de los tratados, se hace posible su reorganización.

Así pues, **cabe plantearse un tratado constitucional**.



Dictamen del Grupo

